

## Castigo legal, descivilización y populismo penal. Entrevista a John Pratt

---

*Máximo Sozzo*

Universidad Nacional del Litoral

John Pratt es un importante sociólogo del castigo en el mundo de lengua inglesa cuyo trabajo en los últimos veinte años se ha transformado en una referencia muy importante en los debates acerca del presente de la penalidad. Es profesor de la Universidad Victoria de Wellington en Nueva Zelanda. Ha publicado diversos libros significativos en inglés desde comienzos de los años 1990: *Punishment in a perfect society* (1993), *Governing the dangerous* (1998), *Dangerous Offenders: Punishment and Social Order* (2000, editado con Mark Brown), *Castigo y Civilización* (2002 en inglés, traducido al español en Gedisa en el 2006), *The New Punitiveness* (editado con Mark Brown, Simon Hallsworth, Wayne Morrison y David Brown, 2005) y *Penal Populism* (2007). Ha sido Fellow 2010/2011 del Straus Institute for the Advance Study of Law and Justice de la Universidad de Nueva York y James Cook Research Fellow in Social Studies de Nueva Zelanda hasta el año 2011 en cuyo marco ha estado trabajando en un ejercicio de comparación entre los desarrollos penales en las sociedades de lengua inglesa y las sociedades escandinavas.

MS: Hacia fines de los años 1990 comencaste a trabajar en una lectura del pasado y el presente de la penalidad utilizando la pareja conceptual, civilización-descivilización, construida sobre la base de la labor teórica de Norbert Elias. Estos trabajos concluyeron en el importante libro de 2002, *Castigo y civilización* (traducido y publicado en español por Gedisa en 2006). En gran medida, en estos trabajos se asumía que estábamos ingresando a una nueva era penal, crecientemente caracterizada por el retorno a formas descivilizadas de castigo legal. ¿Como ves aquél diagnóstico en la actualidad? ¿Cuales son las conexiones que observas entre ese conjunto de trabajos y los más recientes en torno a las tendencias penales que atraviesan los países escandinavos, tal como se manifiestan en tus artículos de 2009 en el *British Journal of Criminology*?

JP: Creo que aquellos trabajos de fines de los años 1990 fueron un intento por tratar de capturar los cambios que se estaban desarrollando en el campo penal en los países de lengua inglesa. Pero fueron también una forma de tratar de comprender cambios sociales más generales a nivel de las formaciones estatales, los valores sociales y las visiones del mundo.

Porque cuando se trabaja sobre un fenómeno tan complejo como el castigo uno debe pensar y operar en un nivel multidimensional, que no solo abarca lo que ocurre con la penalidad sino también cambios sociales, culturales y psicológicos que sucedían en aquél momento –y ahora– en aquellos contextos. En términos más amplios implicaba poner el foco en los determinantes culturales de los desarrollos penales, en que medida cosas como las emociones y las sensibilidades influyen en lo que sucede con la penalidad. En el caso de los países de lengua inglesa esto está vinculado a una serie de características que se remontan a los comienzos del siglo XIX y persistieron hasta los años 1980. Se trata de lo que he llamado una difundida tendencia a civilizar el castigo, un conjunto de valores que tienden a desplazar las formas más brutales de ejercicio de la violencia física del centro de la escena penal, una suerte de reversión de lo que venía sucediendo hasta ese momento. Esencialmente, la forma en que traté de explicar algunas facetas de estos desarrollos penales del pasado y el presente tendía a separarse de lo que otros enfoques dominantes, marxistas y foucaultianos, habían iluminando hasta el momento. Y en ese sentido el trabajo de Elias fue muy útil para comprender este nexo entre cultura y castigo. Este tipo de aproximación podría ser también apropiada para mi trabajo actual sobre los desarrollos penales en Escandinavia. Pero no ha sido ese el camino que tome, en el sentido que no estoy utilizando específicamente el abordaje de Elias para pensar las tendencias penales actuales en Escandinavia porque en gran medida eso complejizaría aún más de lo que ya es mi investigación. Pero, en cierto sentido, aquel trabajo de fines de los años 1990 brinda algo así como un telón de fondo de mi trabajo actual que rescata la relación entre castigo y valores culturales.

MS: Probablemente una de las grandes diferencias entre estos dos conjuntos de trabajos esté ligada a que los contextos observados son –al menos en parte– diferentes en términos de las formaciones culturales pasadas y presentes. En este sentido, ¿cuál fue tu primera motivación en tratar de abordar escenarios nacionales como los escandinavos tan distintos a aquellos con los que estabas más familiarizado?

JP: Lo que más me intrigaba inicialmente de las sociedades escandinavas era el contraste que se evidenciaba con respecto a los países de lengua inglesa durante los años 1990. En estos contextos con los que estaba más familiarizado se observaba cada vez más un desarrollo de los mecanismos de control social que se alejaba de la racionalidad, de aquel tentativo de evitar que se volviera más difuso, extensivo y orientado hacia la violencia. En cambio, el castigo se volvía en estos contextos nacionales en este período más emocional, impulsado por fuerzas sociales que desdeñaban completamente la racionalidad, el conocimiento, los expertos, recurriendo al sentido común, a la anécdota como la única fuente de las decisiones y acciones que se emprendían. En este sentido, mirar hacia el escenario escandinavo consideraba que me ayudaría a comprender lo que ocurría en estos otros contextos más adecuadamente.

MS: En este sentido, tu libro más reciente *Penal Populism* (Routledge, 2007) fue un tentativo por sintetizar y elaborar conceptualmente esas tendencias penales que mencionabas en el contexto de lengua inglesa. Con respecto específicamente a la noción de “populismo penal”, ¿cuales consideras que son los elementos que distinguen tu aproximación de las que precedentemente se habían elaborado en esta dirección como las de Stuart Hall o Anthony Bottoms?

JP: Creo que tanto en la noción de “populismo autoritario” de Hall como de “punitividad populista” de Bottoms el eje está colocado en la actividad de los políticos manipulando al público en general, que era visualizado como un conjunto de individuos pasivos, a los que se les puede ordenar que pensar, querer o hacer, sobre todo a través de un rol instrumental de medios de comunicación que comparten una orientación de derecha, conservadora. Desde mi punto de vista, de lo que se trataba era, a la inversa, de políticos o periodistas tratando de seguir al público, de alcanzar lo que planteaban especialmente ciertos grupos sociales particulares que articulaban una especie de representación del mismo, vinculados fuertemente a una suerte de activismo en este terreno, como el movimiento por los derechos de las víctimas y en general aquellos que desarrollaban campañas de ley y orden. Eran estos grupos los que reclamaban tener al público de su lado. Los políticos reaccionan frente a estas voces y trataban de responder de acuerdo a ellas e impulsaron medidas de carácter claramente punitivista, como la introducción de las Ordenes sobre Comportamientos Antisociales, el incremento de las penas de prisión para determinados tipos de delitos graves o su transformación en penas fijas de contenido elevado, los mecanismos de notificación a la comunidad de la liberación de ofensores sexuales que han cumplido sus condenas, etc. Creo que esta es una de las diferencias fundamentales. Desde mi punto de vista, el populismo penal se estructura de abajo hacia arriba y construye una reacción frente a un establishment tradicional en este terreno de las políticas públicas que es visualizado como moderado y tímido, fundado en ideas nacidas de los expertos y alejadas de lo que realmente piensan y sienten los ciudadanos que votan. Ciertos políticos eligen en este escenario alejarse de sus propios cuadros y encarnar la representación de esta tendencia

antiestablishment que se desenvuelve antes que nada en ciertos sectores del público. Y esto se traduce en la fundación incluso de nuevos partidos políticos en torno a estos temas. O en la generación de mecanismos de participación directa como referendums o plesbicitos para que se canalicen estas visiones que vienen desde abajo. El rasgo de la politización del delito viene a distinguir este momento de la política penal.

Por otro lado, especialmente la noción de Stuart Hall, esta más fundada en una visión conspirativa, que el argumento acerca de la “punitividad populista” de Bottoms y que mi propio trabajo. Los medios de comunicación británicos difícilmente puedan pensarse en bloque como promotores de visiones de derecha, ligadas al Partido Conservador. Existen periódicos muy importantes y fuertes que son ampliamente independientes de esas posiciones como *The Guardian* o *The Independent* y también existe la BBC que es frecuentemente criticada por los políticos de derecha y algunas secciones de los medios de comunicación sensacionalistas y conservadores. Y estas diferencias deben ser incluidas a la hora de pensar en el despliegue del populismo penal y es una cosa que he tratado de hacer en mi libro.

MS: ¿Podría pensarse también que el concepto de “populismo autoritario” fue pensado en un momento precedente que tiene características diferentes al actual, ya que de hecho fue acuñado en el marco del surgimiento del Thatcherismo?

JP: Creo que las primeras formas de articulación del populismo penal han sido ampliamente superadas. Ciertamente Thatcher trató de redefinir los parámetros del gobierno y las políticas públicas, pero creo que el giro que implicó el advenimiento de Blair fue aun más radical, al tratar de desplazar a su partido político de una tradición socialdemócrata en la

que se priorizaba la intervención estatal para asegurar el bienestar, el gasto público antes que la baja de los impuestos, hacia una posición más claramente de derecha, en función de que creyó que el electorado británico iba en esa dirección, gesto por el cual tuvo un cierto éxito, hay que reconocerlo. En el caso de Nueva Zelanda, que es una especie de modelo extremo de desenvolvimiento del populismo penal, esta tendencia se nutrió de una característica de larga data de esta sociedad que es un difundido sentido anti-establishment, que también se ha visto en otros contextos nacionales de lengua inglesa en los últimos veinte años y que no se si tiene la misma intensidad en otras sociedades occidentales. Esto se vincula a una extendida sensación de inseguridad, ansiedad y pesimismo y a una desconfianza en la clase política que es particularmente fuerte en Nueva Zelanda, después de la reestructuración de los partidos políticos y las instituciones estatales neozelandesas durante los años 1980 y 1990. A fines de los años 1980, los neozelandeses empezaron a experimentar una situación nueva, frente a las adversidades económicas y sociales de aquella época el gobierno ya no estaba allí donde antes se encontraba para ayudarlos. Esto disparó un fuerte y terrible sentimiento de aislamiento, de estar sólo, sin tener a nadie que te pueda ayudar y eso generó una presión a que cada uno tenga que cuidar de sí mismo. No muy sorprendentemente los ciudadanos giraron su atención hacia los políticos antiestablishment que comenzaron a plantear en los años 1990 la preocupación por el tema del supuesto aumento del delito, que se transformó en un catalizador de este tipo de sentimientos negativos. De este modo, gran parte de las decisiones en política penal en este escenario han sido impulsadas por este grupo denominado Sensible Sentencing Trust, que a partir de razonamientos y lenguajes de sentido común ha promovido toda una serie

de cambios, identificando como enemigos no sólo a los delincuentes sino también a los miembros de las elites del establishment que participaban en esta toma de decisiones en el pasado, especialmente los expertos, como los jueces penales o quienes provienen de la criminología académica. En este sentido, como señalo en mi libro, uno puede vincular la emergencia del populismo penal a un cambio de mayores alcances y de más largo plazo, la declinación de la deferencia, que rompe con la naturalización de la superioridad de ciertos actores de las elites en ciertos asuntos. Y a la relacionada desconfianza de los ciudadanos en las formas tradicionales de hacer política y en los procesos políticos en los que se encarnan, fruto de la valoración negativa acerca de su capacidad de resolver los problemas que les preocupan —además del importante rol de desprestigio de los escándalos periódicos de corrupción. Pero también al surgimiento de una difundida sensación de inseguridad y ansiedad que se vincula a procesos generales como la globalización y los cambios económicos, sociales y culturales a los que ha dado lugar.

MS: Otra cuestión importante acerca del caso de Nueva Zelanda que en tus trabajos aparece reflejada frecuentemente es que aun en el marco de estas reformas regresivas impulsadas por estas campañas de ley y orden que se orientaron a un incremento de la punitividad, se produjeron también algunas iniciativas que vinieron a contrabalancear este giro, incluso más allá de lo simbólico, con un cierto impacto práctico.

JP: Es cierto, en Nueva Zelanda hubo toda una serie de reformas legales durante los años 1990 e incluso en los primeros años 2000 que estuvieron dirigidas a endurecer la política penal que fueron promovidas por estos grupos y campañas de ley y orden que antes mencio-

nábamos –incluso con marchas y demostraciones y un importante referendun popular en 1999- y que se tradujeron en un impulso hacia el incremento de la población penitenciaria –entre otras cosas. Pero también se produjo de una manera mucho menos estridente, como detrás de los bastidores, una reforma que se orientó en la dirección opuesta. Digamos que mientras se abría de par en par la puerta del frente de la prisión se produjo también una apertura en la parte de atrás, orientada a evitar el colapso del sistema carcelario. En el año 2005 o 2006 un persona condenada que salió en libertad condicional cometió una serie de asesinatos y esto disparó un fuerte sentimiento de venganza que se tradujo en una reforma que hizo mucho más difícil acceder a la libertad condicional, pues acabo con la liberación automática e hizo que sólo se pueda acceder a ella luego de haber participado positivamente en una serie de programas de entrenamiento y tratamiento. Ahora bien, como hay tantas personas presas, no existen suficientes iniciativas de entrenamiento y tratamiento para todos, por lo que esto se tradujo en que muchas personas puedan solo ser liberadas luego de haber cumplido la totalidad de la condena. Este cambio es en gran medida responsable del crecimiento de la población penitenciaria que se produjo en los últimos años en Nueva Zelanda

MS: A lo largo de tu trabajo reciente ha habido una preocupación no sólo por comprender las condiciones, manifestaciones y consecuencias del “populismo penal” sino también por observar dinámicas o procesos que pueden funcionar como sus antídotos u obstáculos. Especialmente, en función de tu trabajo actual sobre las sociedades escandinavas, ¿Cuáles piensas que son las barreras fundamentales frente a ese tipo de tendencia penal?

JP: Creo que uno de los antídotos fundamentales está ligado a la solidez de la pre-

sencia de las instituciones estatales en la vida social. Cuando nos enfrentamos con aparatos estatales que tiene una fuerte legitimidad frente al público y sus acciones y discursos son visualizados, en lo fundamental, como positivos por los ciudadanos que comparten un sentido acerca del lugar y el rol del estado, esa es una barrera para el despliegue del populismo penal. Y eso es algo que en lo sustancial podemos observar en los países escandinavos. Está claramente vinculado a los niveles de seguridad y protección que dichas instituciones estatales generan para sus ciudadanos, que tienen pocos paralelos en otras sociedades contemporáneas, aún en la actualidad y pese a las transformaciones producidas en las últimas décadas. El Estado de bienestar ha tenido un nivel de despliegue extraordinario en dichos escenarios y ha generado unas intervenciones que garantizan a los ciudadanos ampliamente, lo que se diferencia radicalmente de lo que ocurre en la actualidad en los contextos de lengua inglesa.

Y se observa en el prestigio social que tienen los funcionarios de dichas burocracias estatales encargadas de los servicios públicos, tanto en el pasado como en el presente. En este sentido, los funcionarios públicos son visualizados frecuentemente como personas que tienen un conocimiento específico en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y por tanto, como actores que deben ser escuchados y considerados. Esta es una cualidad que se remonta hacia el siglo XIX, en el nacimiento de los aparatos burocráticos que estaban recubiertos de un cierto halo de “nobleza”, no asociada al nivel de ingresos sino a la tarea realizada. Y que, a su vez, estuvo ligado al hecho de que precisamente los individuos que ocuparon estas posiciones provenían de la vieja nobleza, como en Suecia. Todo esto contrasta radicalmente con lo que sucede en la mayor parte de los países de lengua inglesa. También en lo que acontece

con los medios de comunicación en los que hay una fuerte participación estatal y una escasa prensa sensacionalista. Y a su vez, se conecta con un sistema político que tiene amplios niveles de estabilidad y en el que la competencia entre partidos políticos en este terreno de la política penal no es muy fuerte, aún cuando ha habido signos de transformación en los últimos años al respecto en algunos de los países escandinavos. Pero los partidos políticos mayoritarios en los países de Escandinavia han marginalizado las tendencias al incremento de la punitividad de estilo populista que en todo caso han quedado relegadas a movimientos políticos alternativos que, sin embargo, están cobrando más fuerza, como en el caso de Suecia o Dinamarca, en donde pueden llegar a tener un 15% de los votos pero, sin embargo, se encuentran aislados del resto de las coaliciones.

Entre los países de lengua inglesa, en Canadá resulta una interesante barrera la distribución de competencias en materia penal entre los estados provinciales y el estado federal que es el encargado de elaborar las leyes penales. De esta forma, los movimientos a favor del incremento de la punitividad que se produce en ciertos contextos locales tienen más dificultades de llegar a influenciar el proceso legislativo a nivel federal. En particular esto se ve ratificado por el rol que tienen ciertas burocracias en dicho proceso como el Ministerio de Justicia a nivel federal. Pero también el Servicio de Prisiones que tiene mucho peso político y cultural. Otro elemento importante es la fuerte independencia que tienen los jueces penales y el prestigio social del que están rodeados que los transforma en un actor que en sí mismo es capaz de poner obstáculos al despliegue de medidas punitivas, algo que en Escandinavia no es tan importante, ya que estos son funcionarios estatales como cualquier otros y no están recubiertos de los rituales y el halo de separación del resto de la administra-

ción estatal que los caracteriza en los países del common law. También pesa un elemento cultural que es la necesidad de diferenciarse de los Estados Unidos y sus políticas públicas, en general -y en particular, su política penal. Se trata de la búsqueda de un “canadian way of life”. Evidentemente también incide, como en los países escandinavos, la fortaleza del Estado de Bienestar, brindando protección y seguridad frente a diferentes contingencias y problemas a amplias franjas de la población. Y por último, la existencia de una red de medios de comunicación con un fuerte peso público que promueve una producción de información diferente a la de los medios comerciales con respecto al delito.

Además es preciso tener en cuenta que el populismo penal no es la única tendencia que existe en la actualidad en el campo penal sino que la misma se relaciona en forma de complementación o competencia con otras tendencias, que dependiendo de los contextos y los momentos, pueden tener mayor o menor fuerza. En mi libro, he hecho un esfuerzo por identificarlas -en diálogo con aquel trabajo pionero de Bottoms-: el movimiento del merecimiento justo y la promoción y protección de los derechos humanos que dio lugar y sigue dando lugar a toda una serie de reformas y acciones -por ejemplo, el rol de los tratados internacionales de derechos humanos y sus usos en los tribunales penales-; el managerialismo con su apelación a la eficacia, la eficiencia y la economía pero también su pretendido barniz científico a favor de la racionalización; el movimiento de apelación a la comunidad como sitio para el desarrollo de penas alternativas y el movimiento de la justicia restaurativa y reparadora. Algunas de estas tendencias pueden jugar articuladamente con el populismo penal como el managerialismo y ciertas variantes de la filosofía penal de retorno a la idea de justicia, pero las otras más bien plantean obstáculos para su despliegue. De este modo

es posible pensar por qué en ciertos contextos y momentos, propuestas típicas del populismo penal fracasan, como el tentativo de sanción de la Ley Sarah en Gran Bretaña que pretendía reproducir la Ley Megan desenvuelta en el contexto de Estados Unidos. O en la misma comparación entre contextos nacionales, el fracaso de la importación del vigilantismo. También un componente muy importante —que se puede observar en el caso de Nueva Zelanda— es la cuestión de los recursos materiales. En ciertos momentos y contextos el despliegue del populismo penal puede verse impedido por los grandes volúmenes de gasto público que implica.

El populismo penal no es uniforme en su despliegue en los diversos contextos y depende en cierta medida de las circunstancias locales. Del mismo modo, las barreras contra el mismo también lo son. Sin embargo, es posible extraer algunos rasgos comunes de los casos nacionales observados como: 1) la fortaleza y prestigio de la administración o la burocracia pública en torno a los temas penales; 2) la existencia de medios de comunicación que promueven un debate público informado y argumentado; 3) la solidez de estados de bienestar que promueven la estabilidad y la seguridad.

El populismo penal, en síntesis, no es inevitable. Hay ejemplos de sociedades en donde no emergió o lo hizo muy tenuemente pues poseen características sociales, políticas y culturales que lo impidieron. Sin embargo, estas barreras no son impermeables sino que pueden tener fisuras como lo indican algunos indicadores contemporáneos. Así, por ejemplo, en países como Dinamarca y Suecia, se han experimentado recientemente la emergencia de propuestas de punitividad populista de la mano de partidos nacionalistas que colocan el tema de la inmigración y su relación con el delito en el centro de la agenda pública. Los cambios económicos y sociales que erosionan las barreras contra el populismo penal, crean oportunidades que pueden ser aprovechadas por políticos profesionales y miembros de la sociedad civil. Si esto se produce, luego es difícil detener su despliegue completamente. Las emociones negativas que el populismo penal despliega y utiliza están fundadas en unas condiciones sociales que tienden a acentuarse en el presente. En la medida en que esto pasa, el populismo penal promete una seguridad que nunca alcanza a través de sus medidas. Pero no se le vuelve en contra sino que retroalimenta la demanda punitiva.

